

ASISTENTES AL ACTO:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Francisca Díaz Roldán

Concejales:

Grupo Socialista:

D^a María Castro Pavón.

D. Antonio Calderón Guerrero.

D. Francisco Macho Morales

Grupo Popular:

D^a Ana Fernández Aguilar

D. Rafael Cárdenas Real

D. Francisco Rodríguez López.

NO ASISTEN AL ACTO:

D. José Reyes Verdugo

D^a Rocío Cárdenas García.

Secretario: D^a M^a José Martín Salas

En Villanueva de San Juan, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de julio del año dos mil ocho, se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Francisca Díaz Roldán, y la concurrencia al acto de todos los/as Sres/as. Concejales/as que al margen se citan, con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria oportunamente convocada para el día de la fecha, la cual tiene lugar en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ANTERIOR.-

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día veintisiete de junio del año dos mil ocho, con carácter ordinario, distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se consideran aprobadas dichas actas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización,

_

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.- PROGRAMA DE AYUDA FINANCIERA PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la solicitud de la subvención que contempla el Programa de ayuda financiera de la Diputación Provincial de Sevilla, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los siete miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La Sra. Alcaldesa da cuenta las Bases que regulan la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Ayuda financiera para los municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, cuyo objeto es coadyuvar al saneamiento de los Municipios de la Provincia de Sevilla, mediante una ayuda monetaria única y en un solo pago, destinado a la financiación del déficit municipal, y a la vez establecer una serie de requisitos y acuerdos de los órganos de gobierno municipal. tendente al equilibrio financiero del municipio a la largo plazo.

A continuación entra en detalles de lo que establece las bases en lo que se refiere en términos generales a: objetivos inmediatos del programa, los requisitos necesarios para acogerse al programa así como las obligaciones a las que se somete el Ayuntamiento si resulta beneficiario.

Tras las oportunas aclaraciones al efecto, el Pleno por el voto a favor de sus siete miembros presentes en el acto acuerda:

Primero.- Solicitar acogerse a las Bases que regulan la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Ayuda financiera para los municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, aprobadas por Resolución de la Presidencia número 2529, de 10 de julio (BOP núm. 172, de 25 de julio 2008)

Segundo.-Adoptar el compromiso de realizar un Plan de Saneamiento Local para financiar el déficit municipal, con la enumeración de las medidas tendentes a obtener tal fin, en los términos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004,

_

de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Dar traslado de lo acordado a la Diputación Provincia de Sevilla a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO.- REFORMADO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y VESTUARIOS 3ª FASE.

Seguidamente se da cuenta al Pleno de una resolución adoptada por la Alcaldía el pasado dieciocho de julio como consecuencia de la presentación por parte del Director de la obra de un reformado del Proyecto de Construcción de Campo de Fútbol y vestuarios 3ª Fase. La cual reza textualmente:

“Visto el reformado del Proyecto Básico y de Ejecución correspondiente a las obras de construcción de campo de fútbol y vestuarios (3ª Fase), redactado por el arquitecto D. Pedro Grajera Villalba.

Teniendo en cuenta la urgencia que requiere la aprobación del referido reformado, por la tramitación a seguir en otros organismos que colaboran en la financiación de dicho proyecto..

Teniendo en cuenta que el proyecto inicial fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento y, no siendo posible en este momento someter el referido reformado a la consideración del Pleno.

Considerando que las modificaciones no afectan al importe total de las obras, incluyendo la ejecución de algunas partidas no incluidas en el proyecto original, las cuales son necesarias para la conclusión y puesta en funcionamiento de la instalación deportiva, es por lo que, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas, viene en disponer:

Primero.- Prestar aprobación al REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y VESTUARIOS EN VILLANUEVA DE SAN JUAN (3ª Fase), manteniéndose el total presupuesto general por el importe de 80.126,22 €.

Segundo.- Dar cuenta de lo resuelto al Pleno de este Ayuntamiento y a la Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos oportunos.

El Pleno queda enterado y la ratifica por unanimidad.

PUNTO CUARTO.- ALTAS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACIÓN.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a. las altas en el inventario de bienes de la Corporación Local, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus siete miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto el certificado de la Secretaría en el cual se da testimonio de las adquisiciones de bienes muebles y de la construcción de bienes inmuebles que ha continuación se detallan, y que es competente para ello dado su carácter inventariable, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y ss de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 95 a 114 del decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 86 del Texto Refundido de la Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, 31 y ss del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 1372/1986, de 13 de Junio, y demás legislación concordante, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno tras la autorización por la Secretaría con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en la forma y plazo preceptuado.

Dada cuenta por la Secretaría a los miembros del Pleno Corporativo del procedimiento a seguir para la rectificación de dicho inventario en cuanto al reflejo de las altas y bajas en el mismo. El Pleno por unanimidad de sus siete miembros presentes en el acto acuerda:

Primero.-Dar de alta en el inventario de Bienes pasando a formar parte del patrimonio de la Corporación y del Expediente de rectificación anual, los siguientes bienes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Edificio de Casa Rural	403.860,48 €

_

Obras de Campo de Fútbol	349.374,92 €
Mobiliario y Equipamiento Casa Rural	26.804,25 €
	780.039,65 €

Segundo.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa- Presidenta de la Corporación a la suscripción de cuantos documentos sean precisos a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por lo que hace a la inscripción registral.

Y no siendo otros los asuntos a tratar de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y quince minutos del día al principio expresado, de lo cual la Secretaria que suscribe mediante la presente acta da fe.

LA ALCALDESA ,

LA SECRETARIA,

F/ Francisca Díaz Roldán.

F/ M^a José Martín Salas.